



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº 000183



Gobernación  
de Norte de  
Santander

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 25 AGO 2023 )

*"Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO para fortalecer el proyecto con código BPIN 2022004540038*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 179 de 1994, 617 de 2000 y 715 de 2001

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 49 de la Constitución Política estableció en sus incisos 1 y 2, que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que este deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que, el artículo 14 de la Ley 617 del 2000 dispuso que el nivel central del departamento tiene prohibido efectuar *"transferencias a las empresas de licores, a las loterías y a las instituciones de naturaleza financiera de propiedad de las entidades territoriales o con participación mayoritaria de ellas, distintas de las ordenadas por la ley o de las necesarias para la constitución de ellas y efectuar aportes o créditos, directos o indirectos bajo cualquier modalidad."*

Que, mediante sentencia C-540 de 2001, la Corte Constitucional indicó que *"El establecimiento de límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales trasciende lo meramente presupuestal para enfocarse hacia una política general de eficiencia administrativa y de viabilidad institucional a partir de la reorganización del gasto público. La adición o modificación de la Ley Orgánica del Presupuesto no constituyen el fin de la Ley 617 sino un medio para tener un estado organizado y dispuesto a enfrentar los efectos de la crisis económica que lo aqueja en todos niveles. Con ese mismo propósito en la Ley 617 se fijan también objetivos inmediatos de tipo político, administrativo, burocrático, de eficiencia y racionalidad administrativas, como son, por ejemplo, las medidas para fusionar municipios y distritos, prohibir las transferencias a entidades descentralizadas ineficientes, la categorización de las entidades territoriales, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la determinación de entidades o dependencias que pueden conservarse en la estructura administrativa de los departamentos, distritos y municipios o la reasignación de funciones de las autoridades del nivel territorial. Luego, las medidas presupuestales no son las únicas ni constituyen la finalidad exclusiva de la Ley."*

Que, en la sentencia enunciada la Corte igualmente precisó que *"Cosa distinta ocurre con las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud cuya finalidad prioritaria no es la de reportar utilidades económicas sino beneficio social. Su función está directamente vinculada al cumplimiento de los fines esenciales y de las obligaciones sociales del Estado, en el marco general del Estado social de derecho. Además de no estar comprendidas en las actividades señaladas en el artículo 336 de la Constitución, por la naturaleza de su actividad, los criterios para determinar su eficiencia no pueden ser exclusivamente de carácter económico ni de rentabilidad financiera. Para estas entidades las pérdidas en su actividad económica no deben conducir inexorablemente a su liquidación, en cuanto su finalidad primordial no es la de generar rentas a las*



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº 000183



Gobernación  
de Norte de  
Santander

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 25 AGO 2023 )

*"Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO para fortalecer el proyecto con código BPIN 2022004540038*

*entidades públicas sino la de participar con su actividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho..."*

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos tienen competencia para *"dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones (...) formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional (...) Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción (...) Gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto (...) Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. (...) concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo (...)"*

Que, con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, la composición, integración y funciones de cada uno de los partícipes del sistema de Salud en Colombia, sufrieron una transformación sustancial.

Que, el artículo 195-8 señaló que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico (...) Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales"*

Que, el artículo 238 de la Ley 100 de 1994 manifestó que *"...las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales en salud garantizarán la celebración de contratos de compraventa de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne o con las Entidades Promotoras de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10 de 1990 y en la Ley 60 de 1993"*

**Que, el artículo 239 de la Ley 100 de 1994 precisó en el mismo sentido, que** *"las entidades territoriales organizarán el régimen de subsidios en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la vigencia de esta Ley, de tal forma que una parte creciente de los ingresos de las instituciones prestadoras provenga de la venta de servicios de los planes de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud...."*

Que, el artículo 69 de la Ley 179 de 1994 indicó que *"Las empresas sociales del Estado podrán recibir transferencias directas de la Nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, celebrarán los convenios de que trata el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y establecerán los planes substitutivos de recursos para la*



Liberad y Orden

República de Colombia

Nº 000183



Gobernación  
de Norte de  
Santander

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2023  
( 25 AGO 2023 )

*"Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO para fortalecer el proyecto con código BPIN 2022004540038*

*financiación de las empresas sociales del Estado, en los términos del artículo 219 de la Ley 100 de 1993."*

Que, mediante Ordenanza 060 del 29 de Diciembre de 1995, la Asamblea del Departamento Norte de Santander se transforman los establecimientos públicos hospitalarios del nivel departamental, en empresas sociales del estado. Y Denomino la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO**, adscrita a la Dirección Seccional de Salud, como una entidad del nivel Departamental.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2020-2023: "Más oportunidades para todos", incluyó como eje estratégico el bienestar social, a través de los programas: 1.2 más oportunidades para la salud, 1.2.3 convivencia social y salud mental, 1.2.3.2 prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia y cuyas metas son: 1.2.10 fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud, 1.2.10.1 fortalecimiento de la autoridad sanitaria".

Que, los proyectos señalados garantizan el cumplimiento del Eje Estratégico 1 del Plan de Desarrollo del Departamento 2020-2023 "Mas oportunidades para todos" y permite la garantía de los derechos a la salud mental de las personas que habitan en el Departamento Norte de Santander, siendo de gran beneficio para la región en la medida que generan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, con el fin de cumplir lo dispuesto en el Plan de Desarrollo a través del modelo de concurrencia en la financiación de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Departamental, contemplado en la Ley 100 de 1993 y de esta forma contribuir al mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios de salud mental de los habitantes del Departamento Norte de Santander a la optimización de la calidad de la red prestadora de estos servicios a cargo del Departamento y en consecuencia, a los propósitos de bienestar contenidos en la Constitución Política, se hace necesario transferir recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO**, con el fin de atender la financiación del proyecto con BPIN 2022004540038 denominado **"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO NORTE DE SANTANDER, Cuyo producto principal es un Hospital de segundo nivel de atención dotado"**, por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$1.325.008.921,00) MCTE**, con el fin que proceda a ejecutarlos en virtud de sus competencias y conforme a lo señalado en la presente resolución, toda vez que el mismo está orientado a garantizar la prestación de los servicios de salud mental para la población urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta y municipios aledaños del Departamento Norte de Santander.



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 000183

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2023  
( 25 AGO 2023 )

*"Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO para fortalecer el proyecto con código BPIN 2022004540038*

Que, el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003797 de fecha 15 de Agosto de 2023, con cargo al rubro con código 2.3.3.05.09.054 Aportes a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales, fuente del recurso: 1.2.3.2.29 -Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables.

Que, la vigilancia en la ejecución de estos recursos estará a cargo del Instituto Departamental de Salud, que deberá rendir un informe sobre la ejecución de lo transferido.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, efectuar el giro de recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003797 de fecha 15 de agosto de 2023, con cargo al código 2.3.3.05.09.054 Aportes a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales, fuente del recurso: 1.2.3.2.29. -Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables, por la suma de UN MMIL TRECENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 1.325.008.921,00) MCTE), destinados a financiar la actividad del proyecto con código BPIN 2022004540038.

**PARAGRAFO 1.-** El giro de los recursos se efectuará a la cuenta corriente Nº 0560067669999319 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de la **HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO** con NIT 8905008104.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para que directamente o por quien delegue, ejerza la vigilancia de la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente acto administrativo, con el único fin de atender el proyecto señalado y con esto, garantizar las acciones necesarias de atención en salud en el área de influencia donde presta servicios de salud dicha EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se remitirá a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para la expedición del registro presupuestal, la orden de pago y lo demás que corresponda según su competencia.

F



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 000183

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2023  
( 25 AGO 2023 )

*"Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO para fortalecer el proyecto con código BPIN 2022004540038*

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San José de Cúcuta, a los

25 AGO 2023

  
SILVANO SERRANO GUERRERO  
Gobernador

Proyectó: María Fernanda Carvajal Carvajal – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Javier Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo